



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

ACTUALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUES DE LOS HÉROES IV”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

REGLAMENTO DE DELEGACIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

AVISOS JUDICIALES: 2016-AI, 4787, 4648, 4636, 4653, 4643, 4638, 4647, 2019-AI, 4827, 65-CI, 4813, 4814, 4837, 1957-AI, 4625, 4812, 4785, 4788, 4805, 4790, 4627, 4887, 4878, 2061-AI, 4942, 4943, 4944, 4945, 4936, 4938, 4939, 4940, 4941, 4437, 4918, 4917, 2076-AI, 4932, 4935, 4914, 4919 y 2078-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2068-AI, 2077-AI, 4920, 1015-BI, 2022-AI, 2021-AI, 2020-AI, 2075-AI, 2064-AI, 1013-BI, 1014-BI, 2074-AI y 2072-AI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO

Que el 17 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Decreto número 361 de la LVII Legislatura del Estado, mediante el cual se derogaron los artículos 19 fracción II y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, extinguiendo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y expidiéndose la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tenía por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social que competen al Gobierno del Estado de México.

Que en fecha 13 de septiembre de 2017, se expidió el Decreto Número 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en cuyo Artículo Quinto Transitorio se establece que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad y se abroga la Ley que crea a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada el 17 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, tiene como objetivo, la Mejora Regulatoria, entendida como el proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado el 15 de febrero de 2012 en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, establece en su Artículo 28 fracciones III y IV que los titulares de las dependencias deberán constituir su Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como emitir los Lineamientos para su operación.

Que los Comités Internos de Mejora Regulatoria, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 32 del citado Reglamento, son órganos constituidos al interior de las dependencias que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.

En mérito de lo expuesto, se expiden los presentes Lineamientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, mas no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Seguridad del Estado de México
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria
- Demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales tienen como objetivo establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, así como la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proceso de Calidad Regulatoria, para la simplificación, reingeniería, sistematización y documentación de procesos sustantivos y de trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Agenda Regulatoria: A la propuesta de las Regulaciones que la Secretaría de Seguridad pretende expedir.

Análisis de impacto regulatorio: Al documento mediante el cual la Secretaría de Seguridad justifica ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma de las existentes.

Comisión: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo: Al órgano consultivo de análisis y vinculación interinstitucional con diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar y en su caso aprobar las propuestas de creación de nuevas disposiciones de carácter general o de su reforma, que le presente la Comisión.

Comité: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, que es el órgano para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento.

Dependencias: A las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, incluidos los organismos públicos descentralizados.

Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Enlace: Al servidor público designado por el Titular de la Secretaría de Seguridad, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma.

Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.

Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Normateca Interna: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la mejora regulatoria.

Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática, realizan las dependencias sobre su marco reglamentario, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente.

Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.

Propuesta Regulatoria: A los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir la Secretaría, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de la Ley.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Secretaría: A la Secretaría de Seguridad; y,

Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité y sus integrantes

TERCERO.- Se establece el Comité como un órgano colegiado encargado de conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría.

El Comité estará integrado por:

- I. El Titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente del Comité.
- II. El Secretario Técnico del Comité, que será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quien fungirá también como Enlace.
- III. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- IV. Los Vocales.
- V. El Asesor Técnico, quien será designado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- VI. Los invitados o representantes de organizaciones civiles, sociales, privadas, académicas o empresariales, interesadas en el marco regulatorio, que determine o proponga el Titular de la Secretaría.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones III, V y VI, que sólo contarán con voz.

Los titulares de las Direcciones Generales, Titulares de Unidad u otras áreas de la Secretaría, podrán ser convocados a las reuniones del Comité cuando lo determine o proponga el Presidente o el Secretario Técnico y tendrán carácter de invitados sólo con voz.

En el caso del Presidente del Comité, podrá ser representado por un suplente, quien será designado por el Titular de la Secretaría, teniendo un nivel jerárquico inferior inmediato, con voz y voto de calidad.

Tratándose del Enlace y Secretario Técnico del Comité, podrá ser representado por un suplente, quien será de nivel jerárquico inmediato inferior y será nombrado por el Secretario Técnico, teniendo voz y voto.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior y designados por el integrante titular. En este sentido, bastará que comunique lo anterior por escrito al Secretario Técnico del Comité, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.

El suplente sólo podrá ejercer voz y voto de su representado asistiendo personalmente a la sesión del Comité.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Si algún integrante no puede asistir a la sesión, ni nombrar a un representante, podrá delegar su voto y representación al Presidente, comunicándolo al Secretario Técnico por escrito previo a la celebración de la sesión correspondiente.

La asistencia de algún integrante al Comité no anunciada previamente al Secretario Técnico, dejará sin efecto su voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

CUARTO.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- II. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio para su envío a la Comisión, con base en el análisis y diagnóstico que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, a fin de proponerlas al Titular de la Secretaría;
- IV. Participar en la elaboración de Propuestas Regulatorias relativas a la normatividad institucional;
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los reportes e informes de avance del Programa respectivo;
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Integrar la Normateca Interna de la Secretaría, y;
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Titular de la Secretaría.

QUINTO.- De las funciones del Presidente.

Quien será el Titular de la Secretaría, el cual tendrá derecho a voz y voto, y asumirá las funciones siguientes:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Iniciar y levantar las sesiones del Comité, y decretar recesos;
- IV. Presentar al Comité el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión a través del Enlace, el Programa así como los informes de avance;
- VIII. Proponer al Comité, a iniciativa propia o de algunos de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- IX. Someter a la consideración del Comité las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- X. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité;
- XI. Emitir el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Comité, y;
- XII. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

SEXTO.- De las funciones del Enlace.

Quien será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el cual tendrá derecho a voz y voto, y asumirá las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión;
- II. Difundir los lineamientos al interior del Comité;
- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa y llevarlo para su aprobación al Comité, para su envío a la Comisión;
- IV. Revisar las propuestas de Mejora Regulatoria, formuladas por las unidades administrativas de la Secretaría y propondrá, en su caso, las modificaciones que estime necesarias;

- V. Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos normativos a cargo de la Secretaría;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría en el Registro Estatal, enviando oportunamente la información respectiva a la Comisión;
- VII. Integrar los reportes periódicos del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión;
- VIII. Integrar y preparar los Propuestas Regulatorias para su envío a la Comisión;
- IX. Impulsar los procesos de calidad regulatoria al interior de la Secretaría;
- X. Gestionar la publicación del Programa, Actas de las sesiones y demás documentos aplicables en materia de Mejora Regulatoria, en el portal de internet de la Secretaría; y,
- XI. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

SÉPTIMO.- De las funciones del Secretario Técnico.

Quien será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el cual tendrá derecho a voz y voto, así como las siguientes funciones:

- I. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité e invitados especiales;
- II. Redactar y llevar a la aprobación del Presidente el orden del día de las sesiones del Comité;
- III. Preparar la lista de asistencia de las sesiones del Comité;
- IV. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones;
- V. Dar seguimiento puntual a los acuerdos del Comité;
- VI. Declarar quórum para las sesiones y en su caso levantar el Acta Circunstanciada correspondiente;
- VII. Las demás que le confieran la Ley y su Reglamento.

OCTAVO.- De las funciones del Titular del Órgano Interno de Control.

Quien tendrá derecho a voz, así como las siguientes funciones:

- I. Verificar que la ejecución de las acciones establecidas en el Programa, se realicen con apego a lo señalado en los ordenamientos aplicables;
- II. Emitir en las reuniones del Comité opiniones o comentarios que de acuerdo a sus atribuciones tenga injerencia;
- III. Informar a los integrantes del Comité cuando se detecten situaciones que afecten los procedimientos, proponiendo acciones de mejora; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

NOVENO.- De los Vocales del Comité

Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los Titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I. Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- II. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte;
- V. Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares;
- VI. Dirección General de Prevención y Reinserción Social;
- VII. Dirección General de Planeación Policial;
- VIII. Dirección General de Información;
- IX. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad;
- X. Dirección General de Desarrollo Institucional e Innovación;
- XI. Oficialía Mayor; y,
- XII. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMO. De las Funciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados;
- II. Elaborar y presentar anualmente al Enlace las acciones y proyectos que en materia de desregulación y procesos de simplificación desarrollarán o implementarán en su ámbito de competencia, a fin de integrar el Programa;
- III. Facilitar la información que le sea solicitada por el Presidente o el Secretario Técnico relacionada con las acciones del Programa, con el propósito de contribuir al cumplimiento del mismo;
- IV. Opinar sobre los reportes de avance de los programas, así como de su cumplimiento;
- V. Participar en los grupos de trabajo y emitir opiniones que contribuyan en la resolución o impulso a las acciones y proyectos de Mejora Regulatoria;
- VI. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;
- VII. Informar sobre los cambios, modificaciones o actualización de datos en las Cédulas de los trámites o servicios que tengan a su cargo, notificando por escrito al Enlace, con el propósito de garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información que se brinda a la ciudadanía y mantener actualizado el Registro Estatal; y,
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO
De las Convocatorias y Sesiones del Comité

DÉCIMO PRIMERO.- Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- I. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente lo considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades;

- II. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los Vocales;
- III. En la primera sesión ordinaria, se someterá a consideración de los integrantes del Comité, el calendario de sesiones ordinarias;
- IV. Previo a la sesión ordinaria del Comité, los integrantes deberán remitir por escrito al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles siguientes a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de que sean integrados al orden del día;
- V. En el apartado de asuntos generales del orden del día solo se abordarán asuntos de carácter informativo;
- VI. Se podrán llevar a cabo sesiones extraordinarias cuando así se amerite, las cuales podrán ser solicitadas por cualquier integrante del Comité, quien presentará un escrito al Secretario Técnico para justificar su realización, incluyendo la documentación soporte necesaria; y,
- VII. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto por el cual fue convocada dicha sesión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de 48 horas cuando menos, para sesiones extraordinarias.

En la convocatoria para celebrar sesiones del Comité, se indicará el tipo de sesión, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, se incluirá el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que se someterán al conocimiento de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO **Del Programa**

DÉCIMO TERCERO.- Los vocales deberán enviar al Enlace, los Propuestas Regulatorias que consideren pertinentes, con la finalidad de ser incluidos en el Programa, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, por el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;
- II. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;
- III. Objetivos concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y
- V. Los demás apartados establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria que para tal efecto emita la Comisión.

El Programa aprobado por el Comité deberá ser remitido a la Comisión en el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

DÉCIMO CUARTO.- El Análisis de Impacto Regulatorio, es un instrumento para la implementación de la Mejora Regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y/o evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

Las unidades administrativas de la Secretaría serán responsables de elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de los Propuestas Regulatorias que propongan, debiendo cumplir con las determinaciones de la Ley, el Reglamento y los Lineamientos que al respecto expida la Comisión.

Los proyectos de Análisis de Impacto Regulatorio serán entregados al Enlace para su revisión y envío a la Comisión.

CAPÍTULO SEXTO **De la Agenda Regulatoria**

DÉCIMO QUINTO.- Presentar a la Comisión la Agenda Regulatoria de conformidad a la normatividad en la materia, durante los primeros 5 días de los meses de mayo y noviembre, en la cual la Secretaría deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en el periodo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la primera sesión ordinaria del Comité, se tendrá por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. Publíquense en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, los presentes Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

Mtra. Maribel Cervantes Guerrero
Secretaria de Seguridad y Presidenta del Comité
(Rúbrica).

Mtra. Larissa León Arce
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación
y Enlace de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

Lic. Francisco Manuel Espinosa Barrientos
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

Lic. Carlos Lortía Vera
Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y
Relaciones Públicas
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Igor Mendoza Ruiz
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal
(Rúbrica).

Comisario Marco Antonio Balderas Díaz
Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad
Pública y Tránsito
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Enrique Bravo Chew
Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Fredi Hinojosa Contreras
Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal
de Medidas Cautelares
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Jaime Echarte Mojica
Director General de Prevención y Reinserción Social
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Gabriel Reyes Galván
Director General de Planeación Policial
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Carlos Alberto Ordaz Esquivel
Director General de Información
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza
Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y
Calidad
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. César González Ortiz
Director General de Desarrollo
Institucional e Innovación
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Eliud Josué García Armendáriz
Oficial Mayor
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Juan Ignacio Rodarte Cordero
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Diana Jiménez Vilchis
Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA
DE SEGURIDADEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACTUALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 13:00 horas del día primero de octubre del año 2018, en la Sala de Juntas del Primer Piso de las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad, sito en Edificio Kosa, Calle Marie Curie número 1350 esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México, estando presentes los CC. Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad y Presidenta del Comité; Mtra. Larissa León Arce, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Secretaria Técnica del Comité; Lic. Francisco Manuel Espinosa Barrientos, Titular del Órgano Interno de Control; Mtro. Gabriel Reyes Galván, Director General de Planeación Policial; Lic. Carlos Alberto Ordaz Esquivel, Director General de Información; Mtro. César González Ortiz, Director General de Desarrollo Institucional e Innovación; Lic. Carlos Lortia Vera, Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas; Lic. Igor Mendoza Ruiz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Comisario Marco Antonio Balderas Díaz, Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Enrique Bravo Chew, Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte; Lic. Fredi Hinojosa Contreras, Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares; Lic. Jaime Echartea Mojica, Director General de Prevención y Reinserción Social; Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza, Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad; Lic. Eliud Josué García Armendáriz, Oficial Mayor; Lic. Juan Ignacio Rodarte Cordero, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Lic. Diana Jiménez Vilchis, Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se procede a actualizar el Acta Constitutiva del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 139 bis, establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México;
2. Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto Número 148 de la LVII Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil;
3. Que el 15 de febrero de 2012, se expidió el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios (y su reforma de fecha 27 de noviembre de 2015), el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento del Consejo, regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación estatal, así como definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación estatal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia;
4. Que el 18 de octubre de 2011, mediante Decreto 359 de la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, se creó la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, quien fue integrante del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
5. Que el 18 de diciembre de 2015, se creó la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, quien formaba parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno;
6. Que el 13 de septiembre de 2017, se expidió el Decreto Número 244 de la LIX Legislatura del Estado de México, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en cuyo Artículo Quinto Transitorio, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana se transforma en la Secretaría de Seguridad y se abroga la Ley que crea a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México;
7. Que el 09 de noviembre de 2017, se constituyó el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad;
8. Que el 10 de abril del año en curso, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas autorizó el organigrama y codificación estructural de la Secretaría de Seguridad, en la que se observan cambios de denominación y creación de unidades administrativas; y,

9. Que el 17 de septiembre de 2018, mediante Decreto Número 331 de la LIX Legislatura del Estado de México, se abroga la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la cual tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en sus artículos 28 Fracción III, 32, 33, 34 y 35, las dependencias y organismos descentralizados deberán constituir sus Comités Internos de Mejora Regulatoria y establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público.

El Comité Interno de Mejora Regulatoria se conformará por:

1. El Titular de la dependencia respectiva;
2. El Secretario Técnico, el cual será designado por el Presidente del Comité Interno;
3. Los directores generales, directores de área, subdirectores o jefes de departamento cuya función se vincule con trámites y servicios al público;
4. El Titular del Órgano de Control Interno;
5. Otros responsables de área que determine el Titular de la dependencia;
6. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas;
7. Los invitados que acuerde el Titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector; y,
8. El asesor técnico, será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma.

Por lo antes expuesto, la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad, manifestó lo siguiente:

En este acto, la Secretaría de Seguridad actualiza la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria, de conformidad a los artículos 28 Fracción III, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como Artículo 14 Fracción IV del Reglamento Interior de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

Secretaría de Seguridad y Presidenta del Comité	Titular de la Secretaría de Seguridad
Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica	Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de Control
Vocales	Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos Director General de Seguridad Pública y Tránsito Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte Director General del Centro Estatal de Medidas Cautelares Director General de Prevención y Reinserción Social Director General de Planeación Policial Director General de Información Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad Director General de Desarrollo Institucional e Innovación Oficial Mayor Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Asesor Técnico	Representante de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Una vez actualizada la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, dicho órgano colegiado deberá cumplir con las funciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Seguridad;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo; y,
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Titular de la dependencia de su adscripción.

En este sentido, la Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, Secretaria de Seguridad y Presidenta del Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 Fracción X y 27 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como la Fracción II del Artículo 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, ha dispuesto que la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sea la Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad.

En mérito de lo antes expuesto, los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, han decidido emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De conformidad con lo que dispone la Fracción III del Artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se tiene formalmente constituido el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad y designada a su Enlace de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, realizará las acciones necesarias para cumplimentar los Acuerdos antes descritos, en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el Reglamento correspondiente, notificando el contenido de la presente Acta a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. De conformidad a lo establecido por el último párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, se realizarán las gestiones necesarias para la publicación de la presente Acta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

No habiendo otro tema que desahogar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 14:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Mtra. Maribel Cervantes Guerrero
Secretaria de Seguridad y Presidenta del Comité
(Rúbrica).

Mtra. Larissa León Arce
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y
Evaluación
y Enlace de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

Lic. Francisco Manuel Espinosa Barrientos
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

Lic. Carlos Lortia Vera

Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Igor Mendoza Ruiz

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal
(Rúbrica).

Comisario Marco Antonio Balderas Díaz

Encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Enrique Bravo Chew

Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Fredi Hinojosa Contreras

Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Jaime Echartea Mojica

Director General de Prevención y Reinserción Social
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Gabriel Reyes Galván

Director General de Planeación Policial
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Carlos Alberto Ordaz Esquivel

Director General de Información
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. Hugo de la Cuadra Mendoza

Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad
Vocal
(Rúbrica).

Mtro. César González Ortiz

Director General de Desarrollo Institucional e Innovación
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Eliud Josué García Armendáriz

Oficial Mayor
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Juan Ignacio Rodarte Cordero

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Diana Jiménez Vilchis

Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQ. VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Me refiero al escrito recibido con el folio No. **13455/18**, emitido por usted, mediante el cual **solicitó** a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo**, por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "**Bosques de los Héroes IV**", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, por la sustitución parcial de las obras de equipamiento por un Jardín de Niños de 6 aulas de "Nueva Creación" a ubicarse fuera del desarrollo en cuestión, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el **diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, se autorizó** a la empresa "**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**Bosques de los Héroes IV**", en terrenos con una superficie total de 39,605.12 M2 para alojar 357 viviendas y áreas comerciales y de servicios en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en el que entre otras obligaciones se estableció realizar el siguiente equipamiento urbano; en el Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos; **A)** un aula en el Jardín de Niños, **B)** cuatro aulas en la Escuela Primaria o Secundaria, **C)** Obras de Equipamiento Urbano Regional por 86.00 M2 de superficie **D)** Jardín Vecinal de 1,142.00 M2 y Zona Deportiva de 1,714.00 M2, **E)** Guardería Infantil de 11.00 M2 y **F)** Centro de Servicios Administrativos de 11.00 M2.

Que con la Escritura Pública No. 2,002 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, tirada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, **se protocolizo la Autorización del Conjunto Urbano "Bosques de los Héroes IV", en favor de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios SADASI", S.A. de C.V.**, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), con fecha de quince de diciembre del dos mil diecisiete.

Que mediante oficio No. **OP/0196/18**, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tecámac, **solicita la sustitución parcial** de las obras de equipamiento por un Jardín de Niños de 6 aulas de Nueva Creación a ubicarse en la manzana 41 lote 140B del Conjunto Urbano "Los Héroes Tecámac II" Sección III, que en su parte habitacional se conoce como "Bosques".

Que mediante el oficio No. **224020000/2411/2018**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene inconveniente** en apoyar su petición mencionada en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio No. **OP/0220/18**, emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tecámac, ingresa la **justificación de la sustitución del equipamiento** que nos ocupa, manifestando que tiene un costo equivalente, por lo que no se demerita la prestación de los servicios correspondientes.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con **fundamento** en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 58, 60, 63 y 64 de su Reglamento vigente, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**", S.A. de C.V., representada por usted, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "Bosques de los Héroes IV", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**), incisos **A)**, **B)**, **C)**, **D)**, **E)** y **F)** del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . .

- A) JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN DE 6 AULAS.** Con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, con una superficie de terreno de 2,492.63 M2 y una superficie de construcción de 660.00 M2, en el lugar que indique la autoridad Municipal competente, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

B) JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 1,142.00 M² (UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada

Zona Deportiva de 1,714.00 M² (UN MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de superficie,

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una multicancha de 22.00 x 15.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.0 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada

- SEGUNDO.** La empresa “**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**”, S.A. de C.V., deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, **queda subsistente** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que se deberá obtener la **Licencia Municipal de Construcción**, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente acuerdo al Municipio de Tecámac y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.
XXIV CONSEJO DIRECTIVO**

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.**REGLAMENTO DE DELEGACIONES****PRÓLOGO**

El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, con base en el Capítulo VI de sus Estatutos, tuvo a bien contemplar la creación de las Delegaciones a nivel Regional y Municipal, con el propósito de ampliar el campo de acción de El Colegio, para dar la oportunidad a todos los Ingenieros Civiles del Estado de México de poder ser miembros y participar abiertamente en las importantes actividades de la Ingeniería Civil, dentro de cada uno de los Municipios y Regiones de la Entidad.

Las Delegaciones son parte de El Colegio, por lo que los afiliados a éstas lo son por derecho de asociados con todas las prerrogativas y obligaciones correspondientes.

El presente Reglamento regula la operación de las Delegaciones Regionales y Municipales del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, constituyéndose como la norma básica que regirá el quehacer de las mismas. Los asociados de las Delegaciones promoverán el clima de responsabilidad necesario para obtener los mejores resultados en sus actividades y en el ejercicio de la Ingeniería Civil en el Estado de México.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene como propósito normar y regular el funcionamiento de las Delegaciones Regionales y/o Municipales de El Colegio, con apego a lo establecido en el Capítulo VI y demás Artículos relativos de sus Estatutos.

Artículo 2.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Asamblea, a la Asamblea General de miembros de El Colegio;
- II. CICEM o El Colegio, al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A. C.;
- III. Estatutos, a los Estatutos de El Colegio;
- IV. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de El Colegio;
- V. Delegación, a la Delegación Regional y/o Municipal adscrita a El Colegio, constituida conforme a lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento;
- VI. Vicepresidencia, a la Vicepresidencia del Consejo Directivo que coordina la Delegación;
- VII. Dirigentes, a los Dirigentes de la Delegación.

Artículo 3.

Los miembros de El Colegio, que laboren o radiquen en un Municipio o Región dentro del Estado de México, podrán agruparse para formar una Delegación, la que se denominará: "Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de México, A.C. Delegación de ...", haciendo referencia al Municipio o a la Región que representan, y sus miembros tendrán todas las obligaciones y derechos que indican los Estatutos respecto de los asociados.

Artículo 4.

Las Delegaciones tendrán los mismos objetivos y obligaciones que El Colegio y se regirán por los Estatutos, éste Reglamento, los demás Reglamentos Internos de El Colegio además de las disposiciones legales aplicables, bajo la responsabilidad de los Dirigentes y la supervisión de la Vicepresidencia que las coordina.

Artículo 5.

Geográficamente, las Delegaciones Regionales se conformarán de acuerdo a lo indicado en el Artículo 68 de los Estatutos.

CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y/O MUNICIPALES.

Artículo 6.

La conformación de la dirigencia de la Delegación se establecerá según lo indicado en el Artículo 70 de los Estatutos.

Artículo 7.

Los Dirigentes tendrán sesiones de trabajo ordinarias una vez cada mes, la agenda de éstas se definirá en la primera sesión del mes de febrero del año en que el Consejo Directivo inicie sus funciones, o en el mes inmediato posterior a su constitución legal, según sea el caso; debiéndose presentar un calendario de sesiones que se realizarán durante el año elaborándose en la primera reunión. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando la situación así lo amerite y el Secretario emita la convocatoria dando a conocer el orden del día correspondiente.

Para que las sesiones de trabajo mensuales ordinarias o extraordinarias sean válidas, es necesaria la asistencia de por lo menos cuatro de los Dirigentes.

Los acuerdos, que por su naturaleza así lo requieran, se aprobarán por el voto de la mayoría de los Dirigentes y serán informados a El Colegio para registro y verificación de objetivos coherentes con los principios establecidos en la Asamblea de inicio de actividades anuales del Consejo Directivo en turno.

Artículo 8.

Para la Dirigencia de la Delegación, aplica lo estipulado en el Artículo 67. III de los Estatutos, cuyos cargos deberán ser ratificados por el Consejo Directivo y aprobados en la Asamblea inmediata, así mismo, deberán contar con el acta o documento de aprobación de los miembros de la Delegación, documento que se integrará en el libro de actas de El Colegio.

Artículo 9.

Para el ejercicio de las facultades conferidas en los Estatutos y en éste Reglamento, se acuerda que las Delegaciones a través de sus Dirigentes detentan un cargo honorífico no susceptible de pago alguno, salvo el reconocimiento de un deber profesional cumplido diligentemente.

Artículo 10.

En atención al Artículo 42.IV de los Estatutos, las distintas Delegaciones de El Colegio serán coordinadas por las Vicepresidencias, para lo cual, en la primera sesión del Consejo Directivo del mes de febrero del año en que inicia sus funciones o en la sesión posterior a la constitución legal de la Delegación, se acordará cuál de ellas ejercerá la responsabilidad de coordinarla, así como, en su caso, señalar a qué delegación.

Artículo 11.

En términos del primer párrafo del Artículo 74 de los Estatutos, la Delegación a través de su Secretario informará a la Vicepresidencia, en los primeros 5 días de cada mes, las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, las cuales serán oídas y comentadas por el Consejo Directivo en sesión del mes en curso, definiendo en su caso las acciones a que haya lugar.

Artículo 12.

El total de ingresos generados por la Delegación, deberá ingresar a la Tesorería de El Colegio, el 85% de ese monto será aplicado para cubrir las erogaciones necesarias para su operación y funcionamiento, en la forma que se indica en los Artículos 13.V y 13.VI del presente Reglamento; reteniendo El Colegio el 15% para solventar los gastos administrativos que ésta le genere.

Artículo 13.

El Delegado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de trabajo con los Dirigentes de la Delegación;
- II. Definir el programa de trabajo de la Delegación incluyendo el presupuesto requerido para cumplir sus objetivos y metas;
- III. Citar, por conducto del Secretario de la Delegación, a las sesiones de trabajo mensuales de los Dirigentes de la Delegación;
- IV. Autorizar con su firma, las actas de las sesiones mensuales de trabajo de los Dirigentes de la Delegación;
- V. Autorizar el pago de recibos, facturas y demás documentos que deban liquidarse por El Colegio, con los fondos de la Delegación;
- VI. Autorizar con su firma, las erogaciones por concepto de aquellos insumos estrictamente necesarios para el funcionamiento de la parte administrativa y operativa de la Delegación;
- VII. Establecer acciones para la recaudación de fondos para la Delegación, siguiendo los lineamientos marcados en los Estatutos, en acuerdo con la Vicepresidencia;
- VIII. Proponer a la Vicepresidencia la creación de comisiones, así como el nombramiento de empleados permanentes o eventuales, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.
- IX. En acuerdo con la Vicepresidencia, definir las disposiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegación;
- X. Las demás que le confiera la Asamblea, los Estatutos, el Consejo Directivo y el presente Reglamento;

Artículo 14.

El Subdelegado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar diligente y oportunamente al Delegado en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Sustituir al Delegado en sus ausencias temporales;
- III. Proponer las disposiciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegación.
- IV. Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente y la Vicepresidencia;

Artículo 15.

El Secretario de la Delegación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las convocatorias para las sesiones mensuales de trabajo a los Dirigentes; haciendo del conocimiento de la Vicepresidencia el orden del día, para que, preferentemente y en caso de ser necesario, asista;
- II. Elaborar las actas de las sesiones mensuales de trabajo de los Dirigentes de la Delegación, turnando una copia debidamente suscrita a la Vicepresidencia;
- III. Informar a los Dirigentes de la Delegación en sesión de trabajo, los acuerdos adoptados en las Asambleas y sesiones del Consejo Directivo, hacer el seguimiento de éstos y dar cuenta de los asuntos pendientes;
- IV. Llevar el registro de los miembros de la Delegación;
- V. Despachar la correspondencia, turnando copia a la Vicepresidencia;
- VI. Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia y el Delegado.

Artículo 16.

Son atribuciones del Tesorero de la Delegación:

- I. Recaudar los fondos de la Delegación;
- II. Conciliar con el Tesorero del Consejo Directivo los ingresos de la Delegación con objeto de definir la disponibilidad financiera para la misma; asimismo para los gastos operativos de la Delegación, enterará al Tesorero del Consejo Directivo para su pago.
- III. Revisar que las facturas recibidas a través de la Delegación reúnan los requisitos fiscales.
- IV. Solicitar a los miembros de la Delegación el pago oportuno de las cuotas acordadas, extendiendo el recibo correspondiente;
- V. Informar mensualmente a la Vicepresidencia, respecto de los miembros de la Delegación que no hayan enterado las cuotas correspondientes o tengan adeudos con la misma, a efecto que el Consejo Directivo resuelva lo conducente;
- VI. Administrar el fondo revolviente de la Delegación;
- VII. Tramitar las erogaciones a cargo de la Delegación previo acuerdo del Delegado, enterando a la Vicepresidencia y al Tesorero del Consejo Directivo, observándose lo indicado en los Artículos 13.V y 13.VI del presente Reglamento
- VIII. Supervisar la contabilidad de la Delegación;
- IX. Presentar, anualmente a la Vicepresidencia y al Tesorero del Consejo Directivo el balance general del movimiento de fondos;
- X. Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente, la Vicepresidencia y el Delegado.

Artículo 17.

Son atribuciones de los vocales.

- I. Auxiliar diligente y oportunamente al Delegado, Subdelegado, Secretario y Tesorero de la Delegación;
- II. Las demás que le confieran el Consejo Directivo, el Presidente y la Vicepresidencia.

Transitorios.

- I. Los Dirigentes de la Delegación permanecerán en funciones por lo menos dos años, debiendo, en su caso, extenderse hasta el término de las funciones del próximo Consejo Directivo.
- II. Una vez aprobado por la Asamblea, el presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México: "Gaceta de Gobierno".

ATENTAMENTE

ING. JAIME BASTIDA MORA
PRESIDENTE DEL XXIV CONSEJO DIRECTIVO
DEL CICEM
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP. 416/2001.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 416/2001, promovido por ARROYO VALDEZ KAREM MARÍA ELENA, EN CONTRA DE RICARDO ANDRIANO MORALES Y ADRIANA MARGARITA MORALES AVILES, por autos de fechas VEINTINUEVE DE AGOSTO Y DIEZ DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIECIOCHO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ordenó publicar el siguiente edicto -----

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto del dos mil dieciocho -----

A sus autos el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, cómo lo solicita Para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta Del Inmueble Hipotecado identificado como CASA IZQUIERDA, PLANTA ALTA, DEL EDIFICIO CUADRUPLIX EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA CALLE RANCHO LA LAGUNA, NÚMERO EXTERIOR OFICIAL 34-C, MANZANA 34, LOTE 2, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, el los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de la suscrita juzgadora, con los anexos e insertos necesarios GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo aquí ordenado, debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para poder tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local de este Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JUAN RAUL VALDOVINOS HERNANDEZ que autoriza y da fe.-DOY FE.-416/01.-----

PARA SU PUBLICACION DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-En la Ciudad de México a 31 de agosto del 2018.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2016-A1.-26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARIA ELENA ARCE PEREZ DE DEL CASTILLO Y SERGIO DEL CASTILLO BUENFIL, expediente 52/2016 la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Identificado como EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, QUE SE LOCALIZA EN EL CUARTO NIVEL, DEL EDIFICIO "D", DEL CONJUNTO II, DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SANTA CLARA II", MARCADO CON EL NÚMERO 512 DE LA AVENIDA NACIONAL, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN II, COLONIA SANTA CLARA, COATITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, de siete en siete días facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos, del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

4787.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veinte de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 44/2018 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE RAMIREZ SÁNCHEZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. de C.V.; se ordenó emplazar al demandado, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. de C.V., a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). La formalización del acto jurídico traslativo de dominio derivado de la compraventa aludida en el contrato celebrado por FELIPE JUAN GALEANA CONTRERAS Y LA SUSCITA, con la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. de C.V., con fecha 12 de octubre de 1998. b).- El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de la casa identificada con número de Lote 17, del Condominio Horizontal denominado "Campestre Santa Ana", ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 212, en Santa Ana Tlapaltitlán, Estado de México. Hechos: 1.- Con fecha 12 de octubre de 1998, el señor FELIPE JUAN GALEANA CONTRERAS y la ACTORA IRENE RAMÍREZ SÁNCHEZ, celebraron contrato de compraventa con la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V., respecto de dos fracciones de terreno ubicados en el poblado de SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Según se expresa en el punto II del apartado de "DECLARACIONES" del contrato de compraventa mencionado, sobre dichas fracciones de terreno se construirían casas habitación de aproximadamente 180 metros cuadrados de construcción. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con el contrato original de compraventa, por lo que incorpora dicho contrato en copia simple. Dicho contrato de compraventa, fue elevado a Escritura Pública con el número TRECE MIL CUARENTA Y OCHO (13,048), en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Con fecha 27 de febrero de 1999, a través del Notario Público número 14, Licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA.

En esta escritura TRECE MIL CUARENTA Y OCHO (13,048), en el punto I (uno) del apartado de DECLARACIONES, se manifiesta que el señor FELIPE JUAN GALEANA CONTRERAS es propietario en dominio pleno y absoluto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 212, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie de CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA METROS CUADRADOS (5970 M2) como se corrobora con copia certificada de la Escritura número trece mil cuarenta y siete (13,047), que incorpora a este escrito, y es sobre el inmueble y dimensiones ya descritas, que la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V., en 18 lotes en Condominio Horizontal, construye 18 casas, como se manifestó en el punto II (dos) del apartado de DECLARACIONES, del contrato de compraventa de fecha 12 de octubre de 1998. 2.- En el contrato de compraventa de fecha 12 de octubre de 1998, celebrado por el señor FELIPE JUAN GALEANA CONTRERAS Y LA ACTORA con la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V., se pactó como precio de la operación de compraventa del inmueble consistente en dos fracciones de terreno, la cantidad de \$2'150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en la cláusula "b" del mismo contrato se especificó que la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V. haría un pago parcial sobre la cantidad ya mencionada, con dos casas que construirían en el inmueble referido, y el valor por las dos casas sería de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ambas casas fueron entregadas el mes de enero

del año 2000, siendo identificadas con los números de lote 14 y 17. Desde esa fecha, enero del año 2000, la actora ha tenido la posesión de la casa número de lote 17, del condominio horizontal denominado Campestre Santa Ana, UBICADO EN LA CALLE Miguel Hidalgo, número 212, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. No obstante, hasta el día de hoy la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ALDEL S.A. DE C.V., se ha negado a otorgarme la escritura de dicha casa marcada con el número de lote 17, a pesar de las múltiples peticiones hechas en los pasados 15 años, razón por la cual solicito a su Señoría el otorgamiento y firma de escritura pública de la casa mencionada. 3.- Para demostrar que he tenido la posesión por aproximadamente 15 años de la casa con número de dicha casa marcada con el número de lote 17 del condominio horizontal denominado Campestre Santa Ana, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 212, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, EXHIBIENDO DOCUMENTALES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS CONSISTENTES EN BOLETAS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, COMPORBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO, RECIBOS DE PAGO DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO RECIBO DE PAGO DE LUZ. 4.- Así mismo, para demostrar que me asiste el derecho para ejercitar la Acción Pro Forma sobre el inmueble ya descrito, incorporo a la demanda copia certificada del convenio de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, celebrado entre el señor FELIPE JUAN GALEANA CONTRERAS Y LA ACTORA IRENE RAMÍREZ SÁNCHEZ, respecto de los bienes existentes dentro de la Sociedad Conyugal, a fin de llegar a su liquidación una vez que causo ejecutoria el divorcio incausado entre el señor FELIPE JUAN GALEANA CONTRERAS Y LA ACTORA. En dicho convenio, que fue ratificado por ambas partes el veintitrés de abril de dos mil quince, en el apartado de CLAUSULAS en su primer punto se especifica que a la suscrita señora IRENE RAMÍREZ SÁNCHEZ le quedarán en propiedad las casas señaladas en los literales a) y b) de este convenio". Y es precisamente la casa con la literal b) del apartado de DECLARACIONES la casa número de lote 17 del condominio horizontal denominado Campestre Santa Ana, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 212, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho. Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4648.-19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 514/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA promovido por VERONICA BEATRIZ GUTIERREZ CHAVEZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha dos de abril de dos mil dieciocho, ordenó anunciar la

tramitación de Diligencias del Procedimiento Judicial no Contencioso, los cuales se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Con apoyo en los numerales 4.348 de la Ley Adjetiva Civil, en relación con el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que se ignora el domicilio de la ausente VALERIA GARCIA GUTIERREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo; en lo entendido que dichos edictos deberán ser publicados cada TRES MESES a partir de la fecha para efecto de llamar a la ausente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE Para su publicación de los presentes edictos será TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 08 ocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

4636.- 19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

LLAMAMIENTO POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE LA MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, en cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursoante procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo que acreditó con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número Barrio de la Veracruz, Zinacantepec, Estado de México, su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron

todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades Oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, publicaciones que hará por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la solicitud dentro de los TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se fijara además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento.

VALIDACIÓN, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

4653.-19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1055/2016.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR PETRA BAHENA HURTADO.

DEMANDADO: MARIA DEL PILAR MEJIA DE VACA Y ALBERTO GARDUÑO PINEDA.

PETRA BAHENA HURTADO, promoviendo por su propio derecho Juicio Especial Sumario de Usucapación, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración JUDICIAL POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LA SUSCRITA COMO LEGAL POSEEDORA Y PROPIETARIA POR USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 16, LOTE 13, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: TREINTA METROS CON LOTE DOCE AL SURESTE DIEZ METROS CON LOTE TREINTA Y OCHO, AL SUROESTE TREINTA METROS CON LOTE CATORCE, AL NOROESTE DIEZ METROS CON CALLE GENERAL FRANCISCO VILLA, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan: B) como consecuencia al punto anterior, se ordene

procedente la acción de usucapión intentada, ordenando a quien corresponda la protocolización ante Notario Público y su debida inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, C) el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Con fecha 22 de Junio de 1984 celebro contrato de compraventa con el señor ALBERTO GARDUÑO PINEDA, con la señora MARIA DEL PILAR MEJIA DE VACA, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, MANZANA 16 LOTE 13, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO C.P. 55240, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA MENCIONADAS. En fecha 7 de Diciembre de 2008, celebre contrato de Compraventa con el señor ALBERTO GARDUÑO PINEDA, ME ENTREGO LA POSESION FISICA JURIDICA Y MATERIAL, del inmueble materia del presente juicio a los que suscriben con lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de dueña ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, y ha sido con el carácter de propietario y actualmente me encuentro pagando todos los pagos. Luego entonces se ordena emplazar a MARIA DEL PILAR MEJIA DE VACA Y ALBERTO GARDUÑO PINEDA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida en su contra y que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en otro periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo deberá fijarse un ejemplar en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, quedando apercibido el demandado en el sentido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio del Boletín Judicial y Lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Y SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4643.- 19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1197/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO ENRIQUE FLORES RIVAS, DENUNCIADO POR ANAI CONCEPCION RAMOS LUCIANO, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por radicada la presente sucesión en fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete y por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se ordenó notificar por medio de edictos a SALETA SUSANA MORONES, LIBRADO FLORES TORRES Y MONICA RIVAS GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la

denuncia: HECHOS: 1.- Con fecha 28 de febrero del 2000 falleció el señor ARTURO ENRIQUE FLORES RIVAS. 2.- Se desconoce el nombre y domicilio de los presuntos herederos legítimos. 3.- El último domicilio del autor de la sucesión se ubica en Calle 24, Manzana 16, Lote 18, Villa de Guadalupe Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desconocimiento de diversa disposición testamentaria del hoy finado autor de la sucesión. 5. En fecha 15 de marzo se promovió un juicio de Prescripción Positiva ante el Juzgado Sexagésimo Segundo Civil el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 6.- Se adquirió un inmueble propiedad de JOSE LUIS RAMOS ROJAS Y ANTONIA LUCIANO BLANCAS, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del autor de la sucesión, mediante contrato de seccion de derechos. 7.- Se fija competencia. 8.- Se solicita nombrar un Interventor Judicial. Se ordena su NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.
4638.- 19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 611/2018 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MISAEL GONZALEZ ISABEL, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a CLARA SOTELO HERNÁNDEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio, en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a CLARA SOTELO HERNÁNDEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro el señor MISAEL GONZALEZ ISABEL y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la Comunidad de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos que actualmente cuentan con la mayoría de edad. 4.- Manifiesta el señor MISAEL GONZÁLEZ ISABEL que durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor Misael González Isabel que no desea continuar con el vínculo matrimonial. Se dejan a disposición de CLARA SOTELO HERNÁNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, previniéndose para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo dos de octubre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

4647.-19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1523/2018 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, promovido por ANA MARIA HORTENCIA RODRIGUEZ ARAGON, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de dos dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de que se apersona al presente procedimiento, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA: RODRIGUEZ ARAGON ANA MARIA HORTENCIA, por mi propio derecho.... Vengo a través de la vía de procedimiento especial... a solicitar se DECLARE A LA SUSCRITA COMO DEPOSITARIO Y REPRESENTANTE DE BIENES Y DERECHOS POR AUSENCIA DE MI HIJA MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ....HECHOS... 3. Desde el día 6 de diciembre del 2016 la suscrita no he tenido noticia alguna del paradero de mi hija MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, pues no se ha comunicado con la suscrita, familiar o amistad alguna, por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. 4. Por lo anterior, en fecha 7 de diciembre del 2016 ante la Agencia del Ministerio Público en Naucalpan de Juárez, se dio inicio a la carpeta de investigación NIC, TLA/NAU/00/MPI/00006775/16/12, por HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN AGRAVIO DE MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

Se deja a disposición de MARIANA GALLARDO RODRIGUEZ, en la Primer Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

2019-A1.- 29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**
CASASOLA PATIÑO MARÍA DE LA PAZ:

RAÚL ESPITIA MARTÍNEZ, promovió bajo el número de expediente 414/2017, un juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARÍA DE LA PAZ CASASOLA PATIÑO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- Se me declare como legítimo propietario de los inmuebles ubicados en: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARRAGENA, BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA MZ. 11, LOTE 48, CASA-1 y CASA-2 MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Ello en atención a los siguientes HECHOS:

1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día 05 de noviembre de 1987, me encuentro en posesión en calidad de propietario de los inmuebles ubicados en: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARRAGENA, BOULEVARD LOMAS DE CARTAGENA, MZ. 11, LOTE 48, CASA-1 Y CASA-2 MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que MARÍA DE LA PAZ CASASOLA PATIÑO celebró con el suscrito (RAÚL ESPITIA MARTINEZ) contrato de compraventa en presencia de testigos, entregándome la posesión material de las mismas. 2.- Desde la fecha en que adquirí los inmuebles respectivos me encuentro en posesión material de los mismos, en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe, ejercitando actos de dominio sobre ellos y manteniendo los tributos respectivos de éstas propiedades libre de gravámenes. 3.- Lo que acredito con las constancias expedidas por la Tesorería de Tultitlán, doy a conocer hasta la fecha, el pago de impuesto predial de las viviendas mencionadas está cubierto, y pagos de agua hasta la fecha han sido cubiertos. 4.-Debido a que he poseído los inmuebles ya referidos por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, es por lo que vengo a promover juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes se declare mediante sentencia que he adquirido la propiedad de los mismos.

Por auto del nueve de mayo del año 2018 se ordena que, se emplace a la demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar al demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

4827.-30 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Emplazamiento a la moral BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O BANCRECER S. A.: Se le hace saber que en el expediente número 1276/2017, promovido por MANUEL CORREA CORREA Y ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ Y/O ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ DE CORREA, ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ, relativo en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE EN FORMA DE APERTURA E HIPOTECA en contra de BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O BANCRECER Y/O BANCRECER S. A., demandándole las siguientes prestaciones: 1.- Se declare la extinción de la obligación por prescripción, contraída en el contrato de crédito simple en forma de apertura e hipoteca, realizada ante la Notaría Pública Numero 11 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con número 7742, volumen 266, celebrada en fecha 25 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por BANCRECER Sociedad Anónima y/o

BANCRECER S.A., ya que se trata de la misma institución bancaria como acreditante y MANUEL CORREA CORREA Y ANA MARÍA HUITRÓN SÁNCHEZ DE CORREA como acreditados por la cantidad de \$496,000.00 (cuatrocientos noventa y seis mil nuevos pesos M/N), actualmente \$496,000.00/100 M/N, (cuatrocientos noventa y seis mil pesos M/N), 2.- Se declare la prescripción de la acción hipotecaria derivada del contrato de crédito simple en forma de apertura e hipoteca inscrita en el Instituto de la Función Registral de El Oro, Estado de México, bajo el asiento 320, volumen 23, libro segundo, sección primera, de fecha 10 de enero de 1995. 3.- En consecuencia, de las anteriores prestaciones se ordene la cancelación del gravamen inscrito en el contrato de crédito simple en forma de apertura e hipoteca..., 4.- El pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio. El Juez por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días haciéndole saber al demandado LA MORAL BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA Y/O BANCRECER S.A. por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA Y DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria de este H. Juzgado debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de emplazamiento previéndose para el caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.
65-C1.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NICOLASA ALBA CAMPOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 543/2018 promovido por MARÍA DEL CARMEN RUIZ MOYEDA, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decreta la propiedad por usucapación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 8, MANZANA K, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al nororienté 19.00 metros con lote 07, al surorienté 8.00 metros con lote 21, al surponiente 19.00 metros con lote 9, al norponiente 8.00 metros con calle Vicente Guerrero, y con una superficie de 152.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), en consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM tiene el hoy demandado, y se inscriba a favor de la

suscrita. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 15 de mayo de 2010, la suscrita celebro contrato de compraventa con el demandado JOSE RAZO CAMARGO sobre el inmueble materia de la Litis. 2.- Desde la fecha en mención el demandado me entrego al posesión física, jurídica y material del inmueble materia del juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de buena fe y en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente desde que me entregaran la posesión. 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante el IFREM con el folio real electrónico 00368994. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4813.-29 octubre 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapación, bajo el expediente número 144/2018 promovido por MARGARITA MONTIEL SEVILLA Y MARIANO SOLIS SOTO, en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C. V., por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decreta por Usucapación respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 28, MANZANA 59, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Como consecuencia de lo anterior prestación, la modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de los suscritos MARGARITA MONTIEL SEVILLA Y MARIANO SOLIS SOTO, ante citado registro, de la usucapación a mi favor, SUPERFICIE TOTAL: 164.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 02.94 metros con Calle 66; NOROESTE en 16.00 metros con Lote 27; al SUR en 05.01 metros con Lote 1, al SUROESTE con 12.00 metros con Lote 2 y 3 y al ESTE en 17.79 metros con Calle 66; b).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- En fecha 25 de

marzo 1995, la suscrita celebro contrato de compraventa con la demandada INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V. sobre el inmueble materia de la litis con las medidas y colindancias antes mencionadas; 2.- Desde la fecha 15 de marzo 1995 la demandada INMOBILIARIA ROMERO S.A. DE C.V., me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, por ello eh venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión lo he poseído con las características de ley, para poder usucapir, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque empecé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4814.-29 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por REDEAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA BARILOCHE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y EDIFICADORA PAMPERO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DAPIMA, S.A. DE C.V., expediente número 230/2008, la C. JUEZ QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL dictó el auto que a la letra dice.-

El Secretario certifica: que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuanta a la titular de este Juzgado con esta promoción, en atención a la carga de trabajo que se lleva en esta Secretaría.- doy fe.

Ciudad de México a veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

Agréguese a su expediente número 230/2008 el escrito de cuenta de YERIKENDI DOMINGA NIETO ESQUIVEL en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones y las precisiones respecto a los bienes dados en garantía hipotecaria, con las que acredita que los bienes descritos con en los avalúos rendidos en autos corresponden a los que se detallan en los documentos base de la acción, con lo que da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de septiembre del actual año; así mismo, se le tiene realizando las manifestaciones respecto al error que existe entre la medida correspondiente al lado poniente de del inmueble

ubicado en Puerta Grande, plan de labores, Colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; sin embargo, dicha circunstancia no implica que inexistencia de la identidad respecto a dicho bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 3021 Bis, fracción IV del Código de procedimientos civiles para la Ciudad de México; por ende, en razón de que dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de septiembre de la presente anualidad, se provee respecto al escrito ingresado el día tres del mismo mes y año, en los términos siguientes:

Atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la mandataria judicial de la parte actora, se ordena sacar a remate en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el 1) INMUEBLE UBICADO EN PUERTA GRANDE, PLAN DE LABORES, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie de nueve mil setenta y tres metros ochenta y dos centímetros, para lo cual convóquese postores quienes para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$5'716,506.60 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el 2) INMUEBLE UBICADO EN "PUERTA GRANDE", EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie de ocho mil trescientos noventa y nueve metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, para lo cual convóquese postores quienes para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$5'291,647.20 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que deberán de convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Tomando en consideración que los inmuebles materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficinas análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción del Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado; en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, la autoridad exhortada la deberá de hacer llegar directamente a esta autoridad sito en Calle Doctor Claudio Bernard, Número 60, Sexto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad, y no por

conducto de la presidencia de este Tribunal, lo anterior en acatamiento al acuerdo plenario 12-02/2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

4837.- 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 604/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V., en contra de EFRAIN PADRON AGUILAR y MARIA DEL ROSARIO SERAFIN, la parte actora reclama de los demandados las siguientes prestaciones: a. La Rescisión del contrato de compraventa contenido en la solicitud de compra con folio número l 814, de fecha doce de noviembre de dos mil ocho el cual se acompaña al presente respecto del lote de terreno 16 de la manzana 12, sección L.T. (Loma del Tesoro) con superficie de 525 M2, del Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida, ubicado en Carretera Tepeji- El Salto kilómetros 5 s/n, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo por causas imputables a los ahora demandados señores EFRAIN PADRON AGUILAR y MARIA DEL ROSARIO SERAFIN, y a las que me referiré en el capítulo de hechos; b. Como consecuencia de lo anterior la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa identificado como lote de terreno 16, de la manzana 12, Sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie de 525 M2, del Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida ubicado en Carretera de Tepeji- El Salto kilómetro 5 s/n C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo con todas sus accesiones mejoras y construcciones que tuviere; c. El pago de la cantidad de \$78,750.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte de los demandados al contrato base de la acción al actualizarse el supuesto a que se refiere el inciso a) de la cláusula 2 del mismo y asimismo como consecuencia de ello, incumplió las obligaciones que asumió en dicho contrato; d. El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y que se cuantificara y fijará en su oportunidad por peritos en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble a los demandados desde la fecha de la operación; e. El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio. Lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

Que como consta del contenido de la solicitud de compra con folio número l 814, la cual se acompaña al presente con fecha 12 de noviembre de 2008 se celebró por las partes en el presente juicio un contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes mencionado, en él se estableció como valor del lote la cantidad de \$393,750.00 que sería cubierto de la siguiente manera \$157,500.00 por concepto de enganche a pagarse de la siguiente forma, un pago inicial de \$ 101,531.59, dos anualidades de \$27,984.20 cada una con fechas de vencimiento el 30 de

diciembre de 2009 y 30 de diciembre de 2010 respectivamente, el saldo de la operación de \$236,250.00 a pagar en 60 mensualidades iguales y consecutivas de \$5,620.36 la primera a partir del 14 de noviembre de 2008, la parte demandada realizó el pago de las siguientes cantidades y por los conceptos que se detallan a continuación \$101,531.59 por concepto de a cuenta de enganche pagado en una solicitud, por concepto de trece mensualidades, así también se convino que para el caso de que el demandado incumpla con los pagos establecidos se procedería a la cancelación de la operación pagando al actor una pena convencional del 20% sobre el valor de la operación, y que todos los pagos se realizarían en el domicilio de la empresa, vistos los razonamientos y manifestaciones contenidas y dado el incumplimiento de los demandados al contrato de compraventa es procedente se declare rescindido el contrato, toda vez, que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado EFRAIN PADRON AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, publicándose por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última notificación a dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada a petición de parte en términos de lo que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y por Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la ley en cita. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1957-A1.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A IRMA ALCAUTER CAMARGO:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 1311/17 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por FELIMON CUELLAR TOLEDO respecto de IRMA ALCAUTER CAMARGO, en auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la solicitud, ordenándose dar vista a IRMA ALCAUTER CAMARGO, se ordenó girar oficios de búsqueda del domicilio de la solicitada, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que proporciono el ocurrente en su escrito inicial, luego entonces con fundamento en el artículo 2.375 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese vista a la solicitada con la solicitud de divorcio incausado y la propuesta de convenio, haciéndole saber que a más tardar en la segunda junta de avenencia podrá desahogar la vista ordenada, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Queda a disposición del ocurrente los edictos para que realice los trámites correspondientes.-DOY FE.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MARCOS RODRIGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

4625.-19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

Persona a emplazar: MANUEL DE JESUS PÉREZ RAMOS.

Que en los autos del expediente 597/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ABED ROUANETT FRANCISCO JULIAN, en contra de ALDRIN LÓPEZ RIVERA Y Otros, la Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MANUEL DE JESUS PEREZ RAMOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, Gaceta de Gobierno del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES I) La nulidad del simulado instrumento número 39375 de 17 de julio de 2004 supuestamente pasado ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva, conteniendo el falso poder supuestamente otorgado por FRANCISCO JULIAN ABED ROUANETT en favor del C. ALDRIN LOPEZ RIVERA. II) La nulidad de la simulada compraventa contenida en el testimonio de la escritura pública número 51157 del volumen número 531 de fecha 7 de febrero de 2015, falsamente tirada ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva Notario Público número 1 de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala, en la que consta la supuesta compraventa celebrada entre FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT como vendedor y MANUEL DE JESÚS PÉREZ RAMOS como comprador. III) La nulidad y cancelación del aviso preventivo asentado en el folio real electrónico 00040710, Fecha de ingreso 01/12/14, Fecha de inscripción 19/01/15, en el que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, por supuesta instrucción del licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público número 1 del Estado de Tlaxcala, se anota aviso preventivo para el acto de compraventa en la que participa como actual propietario FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT a través de su apoderado ALDRIN LÓPEZ RIVERA y como comprador MANUEL DE JESÚS PÉREZ RAMOS. IV) La nulidad y cancelación del Tramite 234698, Volante de entrada 2015162873, Fecha de ingreso 03/03/2015, Fecha de inscripción 10/04/2015, Clave acto CV, en el que el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN, por supuesta instrucción del Licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público número 1 del Estado de Tlaxcala, inscribe en el folio real electrónico 00040710, el testimonio de la escritura pública número 51157 del volumen número 531 de fecha 7 de febrero de 2015, en la que consta la falsa compraventa entre FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT Y MANUEL DE JESÚS PÉREZ RAMOS. V) La reivindicación del inmueble ubicado en el lote del terreno número 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, del fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. VI) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante. VII) El pago de gastos y costas generado con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 31 de julio de 1975, mediante escritura

pública número 80,209 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 35 del Distrito Federal, mi poderdante, FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT en su carácter de comprador, adquirió de Banco Internacional Inmobiliario, S.A., el lote del terreno número 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, del Fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, lo cual se acredita mediante la escritura que se exhibe en copia certificada. El mencionado bien cuenta con la siguiente superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMAS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en diez metros con límite de Ciudad Satélite; AL SUR en igual medida con Circuito Circunvalación Poniente; AL ORIENTE, en treinta y dos metros ochocientos setenta milímetros con el lote seis; y AL PONIENTE, en treinta y tres metros con el lote ocho. 2.- Desde la celebración de la compraventa antes mencionada, mi poderdante, FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT, es propietario de dicho inmueble, sin que haya celebrado algún contrato o convenio traslativo de dominio respecto del mismo a favor de otra persona. 3.- Derivado de su derecho como propietario, FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT otorgó autorización a Inmobiliaria ABED DE TOLUCA, S.A. DE C.V. para que arrendara el inmueble materia de la presente, por lo que con fecha 23 de agosto de 2013, celebró contrato de arrendamiento con Universidad del Desarrollo Profesional, S.C., con una duración de 5 años. Lo anterior, lo acredito con la exhibición del contrato de arrendamiento correspondiente. 4.- Con fecha 30 de noviembre de 2015 se dio por terminado de forma anticipada el contrato mencionado en el hecho que antecede. Lo anterior, lo acredito con la exhibición del acta de entrega del inmueble correspondiente. 5.- El día 17 de diciembre de 2015 acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, a efecto de realizar una investigación sobre el estatus actual del inmueble a fin de estar en posibilidad de celebrar en lo futuro un nuevo contrato de arrendamiento, encontrando sorpresivamente. 6.- Derivado de lo anterior, se desprende que existe una simulada compraventa, supuestamente realizada por mi poderdante como vendedor a través de un falso apoderado de nombre ALDRIN LÓPEZ RIVERA Y SEÑOR MANUEL DE JESÚS PÉREZ RAMOS como parte compradora, de fecha 7 de febrero de 2015, en escritura pública número 51157, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Brindis Silva, Notario Público Número 1 de la demarcación de Ocampo Tlaxcala, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, el día 10 de abril de 2015, sin que de ninguna manera mi poderdante haya realizado dicho acto y mucho menos lo ha efectuado por medio de apoderado legal, desconociendo y negando desde este momento dichos actos, ya que negamos conocer al supuesto comprador, supuesto apoderado legal y la operación de compraventa. 7.- Obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, copia del instrumento 51157 que contiene el inexistente contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, supuestamente celebrado entre mi mandante con la falsa representación del C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA Y EL C. MANUEL DE JESÚS PÉREZ RAMOS. En él, se contienen los domicilios de los C.C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA Y MANUEL DE JESÚS PÉREZ RAMOS proporcionados en el apartado respectivo de la presente demanda. En la Declaración I del falso contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, el C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA afirma contar con el poder cuya nulidad se demanda, mismo que afirma le fue casualmente otorgado respecto del lote 7, de la manzana 68-A, de la zona tercera sección, Fraccionamiento Loma Suave, en Ciudad Satélite, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden; apreciando que el inmueble referido en el contrato de 31 de julio de 1975 (mencionado en el Hecho #1) y en el falso contrato de compraventa de fecha 7 de febrero de 2015, son el mismo. En la cláusula segunda del inexistente contrato el valor de la operación es por la cantidad de \$11'400,000.00 (Once Millones, Cuatrocientos Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que

el vendedor declara tener recibidos de los compradores a su entera satisfacción." ante la fe del Lic. Juan José Brindis Silva, FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT jamás otorgó contrato de compraventa alguno. Es imposible haber llevado a cabo la compraventa en los términos apuntados en la transcrita cláusula, toda vez que la misma sería violatoria de diversas normas contenidas en la Ley Federal de la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, atendiendo al valor de la operación pactado en la cláusula segunda del falso contrato de compraventa de siete de febrero de 2015, esta operación sería objeto de aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por tratarse de una operación vulnerable en los términos del artículo 17 de la ley en cita. Es el caso que tal aviso no existe. Nunca se informó a la Secretaría de Hacienda de ninguna compra venta celebrada por mi mandante, pues la misma nunca ha existido. El Lic. Juan José Brindis Silva nunca ha avisado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de compraventa alguna efectuada por FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT como obliga la ley, pues en realidad nunca otorgó ningún contrato de compraventa. Lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se pretende, por lo que ante tal manifestación carece de los elementos de modo, tiempo y lugar, necesarios para hacerla verosímil. No se asienta como, cuando o donde se entregaron los recursos con los que supuestamente se paga el precio. A mayor abundamiento, el Lic. Juan José Brindis Silva no identificó la forma de pago usada en el inexistente contrato de compraventa, como obliga la ley, pues en realidad nunca tiró ningún contrato de compraventa, lo anterior robustece el hecho tocante a la falsedad de los actos cuya nulidad se demanda, es violatorio de diversas normas de orden público. Esto repercute en la ilicitud de su objeto, acarreado su nulidad y fortaleciendo nuestro reclamo. 8.- El C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA carece de poder conferido a su favor por FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT, el C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA carece de mandato celebrado con FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT, el C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA carece de facultades para contratar a nombre de FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT, el C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA carece de facultades para obligar a FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT, el C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA desconoce completamente a FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT. Se afirma lo anterior, en virtud de que FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT no conoce al C. ALDRIN LÓPEZ RIVERA, nunca ha entablado tratos profesionales con él, nunca le ha conferido poder alguno, ni otorgado su representación. FRANCISCO JULIÁN ABED ROUANETT nunca ha celebrado contrato de ninguna especie con ALDRIN LÓPEZ RIVERA, por lo que este carece de los medios legales reales necesarios para obligarlo y contratar en su nombre.

Se expide para su publicación a los ocho días de octubre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

4812.-29 octubre, 9 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de OJEDA GONZALEZ JAVIER FRANCISCO, expediente número 719/2016, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló Las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA

ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO 402 EDIFICIO 10, MANZANA F, LOTE 3 señalándose en la declaración dos que se ubica en el FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POTRERO LA LAGUNA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, también conocido catastralmente como EDIFICIO 10, REGIMEN 5, FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, ubicado en la calle MANZANA F LOTE 3 DEPARTAMENTO 402, COLONIA AL FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la legislación del Estado.-Ciudad de México, a 11 de Octubre de 2018.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

4785.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

EXP. 687/1998.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR Y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, el C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA FRACCIÓN II DEL RANCHO LAS TORTOLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIN SUJECCIÓN A TIPO, sirviendo como base la cantidad que sirvió en la segunda almoneda esto es la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate; en el periódico EL MILENIO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o estrados del Juzgado, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-Ciudad de México, a 25 de Septiembre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4788.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 316/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EL LICENCIADO HELADIO GUTIERREZ RUIZ Y/O P.D. VICENTE MONROY ALARCON en su carácter de endosatario en procuración de VICTOR JARDON EMBRIZ, en contra de ZENaida BLANQUEL ALEGRIA en su carácter de deudor y DIMAS JIMENEZ MENDEZ en su carácter de aval, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del siguiente bien:

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FILISOLA NÚMERO EXTERIOR 6, COLONIA POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 769.25 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 21.90 METROS CON GILBERTO QUIROZ PÉREZ; AL SUR: 20.40 METROS CON LINO ALBARRÁN; ORIENTE: 12.00 METROS CON AURELIO GARCÉS; AL PONIENTE: 12 METROS CON CALLE FILISOLA NÚMERO 114. Inscrito a nombre J. DIMAS JIMÉNEZ MÉNDEZ.

Sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$900,173.50 (NOVECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), que fuera fijado por el perito TERCERO EN DISCORDIA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; anúnciese su venta por DOS VECES por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, de manera que entre la primera y segunda publicación medie un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha del remate medie un plazo no menor de cinco días, convocándose postores para la almoneda.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los DIECISÉIS días del mes de OCTUBRE de dos mil DIECIOCHO.-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

4805.- 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.) en contra de JESÚS DANIEL CASTILLO GUILLÉN Y LETICIA GONZÁLEZ HUERTA DE CASTILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 1148/2005, LA C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA EN DERECHO SONIA ALEJANDRA GARCÍA BELTRÁN, por autos de fechas dos de abril y auto dictado dentro de la audiencia de fecha veintiséis de septiembre ambos del año dos mil dieciocho, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, MANZANA 55, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NÚMERO 39-A DEL BOULEVARD DEL BOSQUE CENTRAL, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE

BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito designado por la actora, con la rebaja del VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, esto es la cantidad de \$277,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL).Sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para que participen los postores deberán exhibir mediante billete depósito el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, audiencia que se llevará a cabo en este H. Juzgado, ubicado en CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 1174, TORRE C, PISO 8, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, ANTES DELEGACIÓN. NOTIFIQUESE.

Para su publicación DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO". Así como para su publicación en Coacalco de Berriozábal en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado.-CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B, LIC. MARTHA RODEA MONROY.-RÚBRICA.

4790.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VERONICA SOLANO BRAVO.

En el expediente número 49/2018 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA), promovido por ADOLFO MEDINA AYALA y JUANA MARGARITA NOVA SANABRIA en contra de ADOLFO MEDINA NOVA y VERÓNICA SOLANO BRAVO, por auto dictado el veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Juez ordenó emplazar por edictos a VERÓNICA SOLANO BRAVO, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán conforme a las notificaciones no personales, en tal virtud, se le hace saber ADOLFO MEDINA AYALA y JUANA MARGARITA NOVA SANABRIA, le reclama: a) La pérdida de la patria potestad, b) La guarda y custodia de los menores DORIAN ADOLFO, YASSAR y JADE todos de apellidos MEDINA SOLANO; C) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de los menores DORIAN ADOLFO, YASSAR y JADE todos de apellidos MEDINA SOLANO y d) El pago de gastos y costas; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente demanda y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4627.-19, 30 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número CM 224/2017, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ en contra de FERNANDO URBINA URBINA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio respecto del mueble embargado consistente en: vehículo pick-up, marca Chevrolet C-15, modelo 2004 (importada) seis cilindros, número 1GCEC14X84Z271352; placas LA 28069, color gris, estándar; sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$29,549.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad y conforme al numeral 1411 del mismo ordenamiento legal, háganse por medio de edictos dos veces en un periódico de circulación amplia en un periódico de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y el Boletín Judicial, debiendo mediar un lapso de tres días entre la primera y la segunda publicación, convocando postores, consecuentemente expídase los edictos correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintinueve días de octubre de dos mil dieciocho.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4887.-5 y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE S.A. DE C.V. en contra de FLORES ESQUEDA JUAN MANUEL, expediente 849/2013, Secretaria "A". El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto de fecha Ocho de mayo y cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien Inmueble embargado ubicado en CASA NUMERO CUARENTA, DEL LOTE UNO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA JOYA DIAMANTE, UBICADA EN CALLE PASEO DE LA ASUNCION NUMERO 109 SUR, COLONIA BELLAVISTA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo de la cantidad de: \$1'080,858.00 (UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, publicaciones que deban realizarse en el periódico EL ECONOMISTA y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado, concediéndole CINCO DIAS MAS por razón de la distancia.

Ciudad de México, a 23 de octubre del año 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO 29° CIVIL, LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

4878.-5 y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1147/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ISAAC ROMERO MARTINEZ, por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta entidad respecto de los siguiente hechos:

(sic) "Que por medio del presente escrito y en la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a promover inmatriculación a efecto de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido y que he poseído el predio a que me referiré en el capítulo de hechos, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, por ende, me he convertido en propietario del respectivo predio.

(...)

Predio ubicado en CALLE CERRADA AMADO NERVO, LOTE 37, MANZANA II, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDA LA COLONIA OFICIALMENTE COMO HIDALGO, PRIMERA SECCIÓN).

(...)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 mts. colinda con lote 15 y 16.

AL SUR: 10.07 mts. colinda con calle Pública.

AL ORIENTE: 25.25 mts. colinda con lote 36.

AL PONIENTE: 26.50 mts. colinda con lote 38.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 258.75 mts..."

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

2061-A1.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1340/2018 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO

SALDAÑA GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.46 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 55.17 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 111.80 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 137.63 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 8,068.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cinco de octubre del año dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.
4942.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1342/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 87.01 ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL SUR: 81.85 metros ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL ORIENTE: metros 65.52 metros ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL PONIENTE: 76.03 metros colinda con Pedro Silverio Herrera, vialidad de por medio. Superficie de 6,056.00 (SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

4943.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1341/2018, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO s/n San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 169.51 m ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL SUR 185.24 m ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL ORIENTE 34.16 m ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. y AL PONIENTE: 41.11 m

Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México; dio entrada al apremio solicitud y ordenó la publicación DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente. Edictos que se expiden el once de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO L. en D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

4944.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1338/2018, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO SAN MIGUEL AMEYALCO MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 5,238.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.92 METROS CON EMILIA BALDERAS GUZMAN VIALIDAD DE POR MEDIO; AL SUR: 45.01 METROS CON AHORA DESARROLLADORA LERMA; AL ORIENTE: 139.76 METROS CON AHORA DESARROLLADORA LERMA; AL PONIENTE: 129.64 METROS CON AHORA DESARROLLADORA LERMA. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.----DOY FE----Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.---SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4945.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 733/2018, promovido por LUIS CARMONA GUZMAN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA S/N TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE: 61.00 METROS CON EULALIA BERMUDEZ VIUDA DE CARMONA.

AL PONIENTE: 61.00 METROS ACTUALMENTE 50.82 METROS CON SANTIAGO ALCANTARA.

AL NORTE: 27.20 METROS CON GUMESINDO ALCANTARA.

AL SUR: 26.10 METROS, ACTUALMENTE 21.00 METROS Y 12.92 METROS CON CAMINO PUBLICO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1725.75 M2 (MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ACTUALMENTE 1629.00 (MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE) METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4936.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1343/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de DESARROLLADORA LERMA S.A DE C.V. respecto del bien inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 81.85 mts. Ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL SUR: 84.87 metros ahora Desarrolladora Lerma S.A. de C.V., AL ORIENTE: 83.20 metros ahora Desarrolladora Lerma S.A de C.V., AL PONIENTE: 78.22 metros colinda con Pedro Silverio Herrera, vialidad de por medio. Superficie de 6,818.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

4938.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1339/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominado DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.81 METROS Y COLINDA CON DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL SUR 12.67 METROS Y COLINDA CON DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE 101.85 METROS Y COLINDA CON DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE 112.51 METROS Y COLINDA CON DESARROLLADORA

LERMA S.A. DE C.V.. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presente a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

4939.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1341/2018 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA, S.A DE C.V. promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 109.24 metros y colinda con Emilia Huerta Castillo, vialidad de por medio vialidad de por medio; AL SUR.- 95.40 metros y colinda con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 48.26 metros y colinda con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE: 67.30 metros y colinda con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. Con una superficie aproximada de 5,365.00 (cinco mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en Lerma de Villada, cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 5 DE OCTUBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4940.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1342/2018 que se tramita en este Juzgado, DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.87 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 82.82 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 119.57 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 119.31 metros y actualmente colinda con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 7,307.00 metros

cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cinco de octubre del año dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4941.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOQUESE personas créanse con derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevó el nombre de MIGUEL VÁZQUEZ AYALA, vecino que fue del Municipio de Apizaco, Tlaxcala denunciado por ALEJANDRO JAIME SALAZAR JIMÉNEZ, por propio derecho.

Preséntese a deducir derechos hereditarios dentro del expediente número 1177/2015.

Ciudad Judicial Apizaco, Tlaxcala, a 10 de mayo del año 2018.

EL DILIGENCIARIO NON DEL JUZGADO
PRIMERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

LIC. VICTOR SPENCER JIMÉNEZ CORONA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4437.-9, 24 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2113/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YESICA JAQUELINE AVILES HERNANDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en comunidad el Palmito, tercera Manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 48.00 metros colinda con Feliz Monroy Rodríguez, Al Sur: 48.00 metros colinda con Félix Monroy Rodríguez, Al Oriente: 22.00 metros colinda con Camino; Al Poniente: 22.00 metros colinda con Félix Monroy Rodríguez con una superficie aproximada de 1,056 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince (15) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: quince (15) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4918.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, en el expediente número 612/2018, promueve por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto un bien inmueble ubicado en calle José María Luis Mora Poniente, Sin número, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros, colinda con Margarito Alvirde Serafín actualmente con Ysmael Garduño González. AL SUR.- 16.40 metros colinda con el Templo Evangélico actualmente con Alejandro Lorenzana Vengas, 3.60 metros colinda con la calle José María Luis Mora poniente. AL ORIENTE.- 20.00 metros con Juventino Michua Cedillo actualmente con Víctor Michua González. Y al PONIENTE.- 10.00 metros con Luis Lagunas Jiménez, actualmente con María Dolores Lagunas Enríquez, 10.00 colinda con Templo Evangélico actualmente con Alejandro Lorenzana Venegas. Con una superficie de 236.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, dio entrada a su promoción en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4917.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JORGE BLAS MORA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1059/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARGARITAS, NUMERO 125, BARRIO DE CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON CALLE MARGARITAS; AL SUR: 09.80 METROS CON JOSÉ GUADALUPE ANTONIO ROBLES RIVERA; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON ROSA ELVA SAMPEDRO LOPEZ; AL PONIENTE: 18.80 METROS CON PATRICIA HERNANDEZ CRUZ (HOY JUAN GUTIERREZ ARELLANO); CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 194.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2076-A1.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BERTHA MARGARITA JIMENEZ SALAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1130/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.40 metros con ALFREDO BARRERA JUAREZ actualmente AARÓN JIMENEZ REYNA; AL SUR: 29.00 metros con ALFREDO BARRERA JUAREZ actualmente AARÓN JIMENEZ REYNA; AL ORIENTE: 26.00 metros con FAUSTINO VENEGAS GODINEZ actualmente AARÓN JIMENEZ REYNA; AL PONIENTE: 25.00 con CAMINO SIN NOMBRE; con superficie aproximada de 795.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayeli González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

4932.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUIS ANTONIO VALLE RODRÍGUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1767/2018, sobre el terreno hoy con construcción de casa habitación, denominado "CASTILLO", ubicado en la Calle de Las Rosas № 6 -número seis-, Barrio de Chimalpa, Población de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros con CALLE DE LAS MARGARITAS; AL SUR: 14.40 metros con LAURA RÍOS CAZARES; AL ORIENTE: 13.69 metros con CELINA RÍOS CAZARES; AL PONIENTE: 14.15 metros con CALLE DE LAS ROSAS, con una superficie aproximada de 201.00 metros cuadrados y superficie de construcción de casa habitación 47.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de noviembre del año dos mil uno, el actor celebró contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO RÍOS CAZARES, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

4935.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 1360/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BENJAMIN MIZRAHI EDID respecto del inmueble ubicado en CALLE XIMALTECATL SIN NUMERO (ACTUALMENTE AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL, BARRIO SANTA MARÍA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 4,734.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 48.79 METROS CON EL SEÑOR ABEL DIAZ PEÑA.

-AL SUR: 54.99 METROS CON CAMINO A SAN PEDRO CHOLULA TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE XIMALTECATL, ACTUALMENTE AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL, BARRIO SANTA MARÍA).

-AL ORIENTE: 92.08 METROS CON EL SEÑOR PABLO LARA TORRES, ACTUALMENTE CON CARLOS QUIÑÓNEZ ACOSTA Y PEDRO ARELLANO MIRANDA.

-AL PONIENTE: 111.17 METROS CON LA SEÑORA ESPERANZA DIAZ PEÑA.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 4,734.40 metros cuadrados.

En el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a treinta de octubre de dos mil dieciocho. ----- DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4914.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 728/2018, promovido por Melissa Peña Rivas, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio, para que mediante sentencia se le declare como propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, S/N, "LA VENTA", San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 metros y colindando con DIANA OSORIO LÓPEZ.

AL SUR: 35.00 metros colindando con camino Viejo a Toluca, Hoy Calle Miguel Hidalgo;

AL ORIENTE: 19.00 metros colindando con DAVID SOLOMON NAVA MORENO.

AL PONIENTE: 35.00 metros con Calle La Venta.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 876.11 M² (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4919.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALBERTO GUERRERO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1082/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Belisario Domínguez número 10, Barrio Santa María, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Alicia Ledesma; AL SUR: 20.00 metros con Cándido Portillo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Aurelia Sánchez Martínez, actualmente Cerrada Belisario Domínguez; AL PONIENTE: 10.00 metros con Abundio Roldán Viveros, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 145.00 metros cuadrados para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

2078-A1.- 6 y 9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 347650/52/2017, El o la (los) C. ANA SILVIA BASTIDA NOLASCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en lote de terreno número cinco, ubicado en calle Andador del Puente sin número, Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.0 mts con propiedad de Claudia Herrera Sánchez, Al Sur: 3.60 mts con

Andador del Puente, Al Suroeste: 6.80 mts con Andador del Puente, Al Este: 13.50 mts con propiedad de Nereo Herrera Sánchez, Mafaldo Herrera Sánchez y Aida Hortensia Herrera Sánchez, Al Oeste: 9.29 mts con propiedad de Manuel Herrera. Con una superficie aproximada de 103.24 m². (Ciento tres metros veinticuatro centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México, a 23 de octubre del 2018.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2068-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 379459/58/2017, La C. Ma. De Lourdes Frago Coreño también conocida como María De Lourdes Frago Coreño, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Paraje Apatlazo ubicado en Calle Venustiano Carranza s/n, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8 m con Calle Venustiano Carranza, Al Sur: 8 m con C. Roberto González Medina, Al Oriente: 21 m con C. Roberto González Medina, Al Poniente: 21 m con C. Roberto González Medina. Con una superficie aproximada de: 168 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor, circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 09 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2077-A1.- 6, 9 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 27574-9/2018, El C. LORENZO RESENDIZ CABELLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MARIANO ABASOLO SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, DISTRITO DE JILOTEPEC, MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 6.00 METROS CON CALLE MARIANO ABASOLO, SUR: 6.40 METROS CON JORGE CAMBEROS REAL, ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 7.00, 0.75 Y 26.00 METROS CON FELICITAS RODRIGUEZ JUAREZ, PONIENTE: 33.20 METROS CON LORENZO RESENDIZ CABELLO. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 17 de Octubre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

4920.- 6, 9 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 236373/32/2018, La C. ANA ROSY SIERRA RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "COLOXTITLA", UBICADO EN EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 M. Y LINDA CON CAMINO RIO PAPALOTLA; AL SUR: 14.00 M. Y LINDA CON FERNANDO SOTO BRAVO; AL ORIENTE: 28.00 M. Y LINDA CON LORENZO MARTINEZ; AL PONIENTE: 28.00 M. Y LINDA CON CERRADA RIO PAPALOTLA. Con una superficie aproximada de: 392 M.2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 24 DE OCTUBRE del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1015-B1.- 31 octubre, 6 y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130673, de fecha 10 de octubre del año 2018, la señora SILVIA GUDIÑO JIMENEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JAVIER RODRIGUEZ PATIÑO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.
2022-A1.- 29 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130706, de fecha 18 de octubre del año 2018, el señor FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA LOPEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LUISA LOPEZ GONZALEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 19 de octubre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2021-A1.- 29 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130622, de fecha 28 de septiembre del año 2018, la señora GUADALUPE GALINDO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor OLIVERIO REBOLLO GODINEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de octubre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2020-A1.- 29 octubre y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2018.

QUE EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018, EL C. ROGELIO LOZANO ARMENDARIZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 49, DEL VOLUMEN XIV, DEL LIBRO DE CONTRATOS PRIVADO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE DOS HECTAREAS, TRES CUARTOS, LA CUAL LINDA POR EL NORTE CON JUAN TORAL; POR EL SUR CON CASIMIRO LORA; AL ORIENTE CON LA VÍA DEL FERROCARRIL DE MONTE ALTO Y POR EL PONIENTE CON DONACIANO CASAS, UBICADA EN LA LOMA DEL PAÍS COLONIA DE LA PAZ SAN ISIDRO EL LABRADOR, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL SEÑOR SANTANA (SIC). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2075-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2018.

EN FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, EL C. EL C. RICARDO JORGE VILLEDA MONROY, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 233, DEL VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 1963, ÚNICAMENTE **RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, DE LA MANZANA 50, DE LA SECCIÓN OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DE LA LOMA", DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 274.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR ESTE EN 10.00 METROS CON RETORNO VIVEROS DEL REY, AL SUR ESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR OESTE EN 24.38 METROS CON ZONA JADINADA EN LINEA CURVA Y AL NOR OESTE EN 16.000 METROS CON LOTE 9, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "VIVEROS DE LA LOMA", SOCIEDAD ANONIMA.** EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

2064-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ CABRERA Y/O CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ DE TRUJILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1505.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 32, MANZANA 635, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 31.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 33.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE XITLE.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 5.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ LUIS GUZMÁN PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1506.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 27, MANZANA 534, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON ANDADOR DE LOS SACERDOTES.-

AL ORIENTE: 6.88 MTS. CON LOTE 54.-

AL PONIENTE: 6.88 MTS. CON CALLE MALITZIN.-

SUPERFICIE DE: 121.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1014-B1.- 31 octubre, 6 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA LUISA ROSALES LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2646 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 357.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA 67, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 26.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 24.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 52.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 56.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2646 Y EN EL LEGAJO LA 2645.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 13 de septiembre de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2074-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ANDRÉS CARDONA MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1905 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 839.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 48, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.75 M CON LOTE 18, 19 Y 20.

AL SUROESTE: 2.51 M MAS 7.51 M CON CALLE 74.

AL SURESTE: 19.36 M CON LOTE 2, 3 Y 4.

AL OESTE: 16.00 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 218.83 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1906 Y EN EL LEGAJO LA 1905.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2074-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RUPERTO FRANCISCO ORTEGA ZEPEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1353 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 512.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 32, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 4.

AL NOROESTE: 6.00 M CON LOTE 29.

AL SURESTE: 6.00 M CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.

AL SUROESTE 16.00 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1353 Y EN EL LEGAJO LA 1352.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de agosto de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2074-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MATEO BERNARDINO PAZOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1463 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 355.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 36, MANZANA 34, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 M CON CALLE 48.

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTES 33, 34 Y 35.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 37.

AL SUROESTE 6.00 M CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1463 Y EN EL LEGAJO LA 1462.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de agosto de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2074-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ PEDRAZA BALLESTEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3796 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 356.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 93, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 22.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 64.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 12.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3796 Y EN EL LEGAJO LA 3795.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de septiembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2074-A1.-6, 9 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 490 volumen 144, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 02 de junio de 1971, mediante folio de presentación número: 804.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,629 DE FECHA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y COMO COMPRADOR: RAMÓN REYES ESPEJEL.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN SIN NÚMERO DE LA CALLE AZAHARES, LOTE 42 DE LA MANZANA CCII DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 18.00 M CON LOTE 41 MISMA MANZANA.

AL SUR: 18.00 M CON LOTE 43 DE LA MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE AZAHARES.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE: 123.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2072-A1.-6, 9 y 14 noviembre.